Expediente: **408/25**
Carátula: **FLORES CRISTIAN ADRIAN C/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **05/03/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO
20242006101 - FLORES, Cristian Adrian-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 408/25

H105026087730

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X° NOMINACIÓN

JUICIO: "FLORES, CRISTIAN ADRIÁN c/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANÓNIMA s/ AMPARO"

EXPTE. N° 408/25.-

San Miguel de Tucumán.-

Siendo de Público conocimiento la Resolución N° 56/2023, dictada por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, que determino: "... REVOCAR la autorización para operar oportunamente conferida a GALENO SEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A/ (CUIT 30-68522850-1),..", y a los fines de determinar la situación procesal de la demandada y la eventual adecuación del trámite de estas actuaciones, DISPONGO:

1) SUSPENDER los términos procesales que estuvieren corriendo en los presentes autos a partir del presente proveído.

2) LIBRAR OFICIO a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, a fin de que se sirva informar a este Juzgado lo siguiente:

a) Si la Resolución SSN N° 56/2026, mediante la cual se dispuso la revocación de la autorización para operar de GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. (CUIT 30-68522850-1), se encuentra firme y consentida al día 18/02/2026, art. 49 de la Ley n° 20091.

b) En caso afirmativo, indique si se ha designado liquidador.

c) Informe tambien si ha tomado intervención el Fondo de Reserva, conforme se encuentra previsto en el art. 34 de la Ley n° 24.557.

A tales fines se le concede un plazo de **DIEZ (10) DÍAS** para evacuar la información, solicitada bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art 137 del CPCC de aplicación supletoria al fuero. Se autoriza al letrado apoderado de la parte actora y/o la persona que este designe para diligenciar el mismo.-
GSG 408/25.-

Actuación firmada en fecha 04/03/2026

Certificado digital:
CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.